



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A:

11 de agosto de 1995

Carta Circular Número E-2-1394-95

A Todas las Organizaciones de Servicios de Salud

RADICACION DE INFORMES ANUALES ENMENDADOS

En el pasado, algunas organizaciones de servicios de salud, luego de haber presentado en esta Oficina su estado anual, han decidido enmendarlo, y someten entonces un nuevo estado anual sustituyendo el anterior, sin incluir ninguna explicación sobre las enmiendas.

Deseamos informarles que la Carta Normativa NE-3-74-94 del 12 de abril de 1994, copia de la cual incluimos, es de aplicación también a las organizaciones de servicios de salud que decidan enmendar el estado anual.

En vista de lo anterior, se requiere por la presente el cumplimiento estricto de las disposiciones de dicha carta normativa.

**JUAN ANTONIO GARCIA
COMISIONADO DE SEGUROS**

Anejo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Normativa NE-3-74-94

12 de abril de 1994

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS

Asunto: Radicación de Informes Anuales Enmendados

Estimados señores:

En el pasado algunos aseguradores del país, luego de haber presentado en esta Oficina su estado anual, han decidido enmendarlo, sometiendo entonces un estado anual sustituto.

A los efectos de que podamos tener una visión precisa de la enmienda incluida, todo asegurador del país que, luego de presentar al Comisionado de Seguros el estado anual requerido por el Artículo 3.310 del Código de Seguros de Puerto Rico, opte por enmendar parcial o totalmente el mismo, deberá incluir con el estado enmendado una declaración explicando en detalle en qué consiste el cambio con respecto al informe radicado originalmente.

La referida declaración deberá estar autenticada con el juramento de por lo menos dos de los principales funcionarios del asegurador, preferiblemente los mismos que comparecen en el informe anual radicado originalmente.

Además, se presentará evidencia al Comisionado de Seguros de que copia de tal enmienda fue radicada ante la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, NAIC por sus siglas en inglés, y a A. M. Best Company, si el asegurador está calificado por dicha organización.

Se requiere por la presente el cumplimiento estricto con la anterior directriz, toda vez que esta Oficina no considerará como archivado el informe anual enmendado que no cumpla con la misma.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros